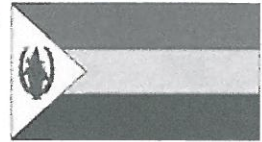




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 -2024- MDJ/A

Jesús, 20 de mayo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS..

### VISTO:

Memorando N° 057-2024-MDJ/A de fecha 20 de mayo del 2024, remitido por la oficina de Alcaldía; y,

### CONSIDERANDO:

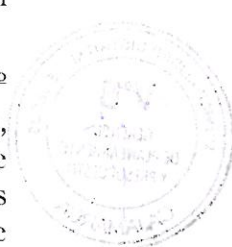
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 42° de la indicada norma refiere que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información"; asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo, refiere que "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia";

Que, asimismo, conforme al artículo 17°, numeral 17.1, de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

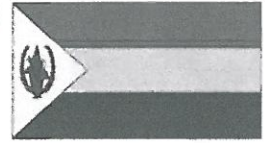
Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, respecto a las





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*



atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, incorpora el artículo 119-A a la Ley. El referido artículo señala:

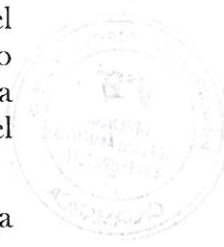
“ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. - Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, en ese sentido legislativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;

Que, asimismo, los literales t) y u) del artículo 22º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establecen que es atribución de la Contraloría General de la República emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil; así como establecer los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que, en tal contexto, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22º de su Ley Orgánica a través de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022- CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1) que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Que, con Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDJ de fecha 13 de mayo del 2024, en su se aprueba: “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*\*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho\**



PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS”;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 071-2024-CM/MDJ de fecha 09 de mayo del 2024, en su ARTÍCULO CUARTO se acuerda: FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de Año Fiscal correspondiente, de conformidad con el reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza;

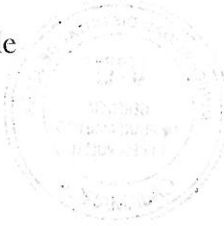
Que, con Memorando N° 057-2024-MDJ/A de fecha 20 de mayo del 2024, la oficina de Alcaldía dispone emitir Decreto de Alcaldía de convocatoria de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal; el mismo que se llevará a cabo el día jueves 30 de mayo a horas 10.00 a.m., sito auditorio principal de la Municipalidad Distrital de Jesús con dirección legal en Jr. Grau N° 621 - Plaza de Armas de Jesús;

Estando a las atribuciones contenidas en el art. 20° inc. 6. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR** a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 - I de la Municipalidad Distrital de Jesús, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, del distrito de Jesús, para el día jueves 30 de mayo de 2024, a horas 10:00 am, en el auditorio principal de la Municipalidad Distrital de Jesús con dirección legal en Jr. Grau N° 621 - Plaza de Armas de Jesús, conforme el cronograma de actividades que se detalla a continuación:

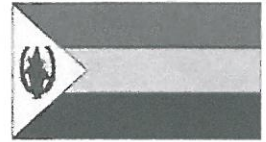
ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
<b>Difusión y convocatoria:</b> Portal institucional ( <a href="https://munijesus.gob.pe/">https://munijesus.gob.pe/</a> ), Portal de Transparencia Estándar ( <a href="http://www.transparencia.gob.pe">www.transparencia.gob.pe</a> ) y redes sociales institucionales.	Martes 21 de mayo del 2024
<b>Inscripción y Registro de Participantes (con DNI del Distrito de Jesús):</b> A través del Portal Institucional ( <a href="https://munijesus.gob.pe/">https://munijesus.gob.pe/</a> ), o, en forma presencial en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Jesús.	Miércoles 22 al lunes 27 de mayo del 2024
<b>Publicación de Relación de Personas Inscritas:</b> ( <a href="https://munijesus.gob.pe/">https://munijesus.gob.pe/</a> )	Miércoles 29 de mayo del 2024
<b>Publicación del Resumen Ejecutivo en el Portal Institucional:</b> ( <a href="https://munijesus.gob.pe/">https://munijesus.gob.pe/</a> )	Miércoles 29 de mayo del 2024
<b>Inscripción y registro de participantes para hacer uso de la palabra,</b> a través del Portal Institucional ( <a href="https://munijesus.gob.pe/">https://munijesus.gob.pe/</a> ), o, en forma presencial en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Jesús.	Martes 28 de mayo del 2024





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



**Realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-I**, auditorio principal de la Municipalidad Distrital de Jesús con dirección legal en Jr. Grau N° 621 – Plaza de Armas de Jesús a horas 10:00 am.

Jueves 30 de mayo del 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Equipo Técnico de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas conformado con Resolución de Alcaldía N° 067-2024-MDJ/A de fecha 14 de mayo del 2024, a fin que lleven a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información, brindar el soporte técnico, mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan a las fases de la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y a la Oficina de Imagen Institucional, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Jesús, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús (<https://munijesus.gob.pe/>) y en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontal Chichipe  
ALCALDE

